



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

SINDICATO DE TRABAJADORES N°5 DIVISIÓN EL TENIENTE Y UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

En Ciudad de Rancagua, a 16 de Marzo de 2020 entre Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente, Rancagua, persona Jurídica de Derecho público, Rol Único Tributario N°75.976.360-2, representada por su Presidente Sr. Alejandro Alfredo Soto Oliva, Chileno, Rut: 12.526.787-4 con domicilio en Calle Astorga #776, de la comuna de Rancagua, en adelante "PRESIDENTE SINDICATO DE TRABAJADORES N°5 DIVISIÓN EL TENIENTE y por otra parte, don ALFREDO DOMINGO ROMERO LICUIME, Rut: 4.544.235-7, en representación de UNIVERSIDAD LA REPUBLICA, Rol Único tributario número N° 71.528.700-5, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1831, comuna y en la ciudad de Santiago, en adelante "LA INSTITUCION", se ha acordado el siguiente convenio:

El propósito general de este Convenio es incrementar y mejorar la efectividad de las acciones educativas que contribuyan a la formación Profesional y/o Técnica, para mejorar las competencias laborales y fortalecer la formación de personas bajo un proyecto de vida. Para esto, las instituciones firmantes se proponen desarrollar una relación de recíproco aprendizaje y colaboración, que permita precisar necesidades educacionales, diseñar proyectos, innovar metodologías y optimizar recursos, abriendo más y mejores oportunidades educativas para los destinatarios del presente convenio.

Con el objeto de promover y facilitar esta relación, las Instituciones firmantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio beneficiará a todos los miembros pertenecientes al Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente de Rancagua, sean miembros activos, con más de un año de vínculo jurídico continuo acreditado por la Dirección de Recursos Humanos de la Institución. 



SEGUNDO: UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA se compromete a otorgar a los miembros pertenecientes al Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente y/o sus cargas (cónyuges e hijos), beneficiarios directos de este convenio, un descuento de un 10%, sobre el valor de los aranceles anuales correspondientes a cualquiera de los Programas que imparte en la sede de RANCAGUA, este descuento se hará efectivo a lo largo de toda la Carrera, en tanto el convenio se mantenga vigente, que el alumno continúe siendo miembro perteneciente al Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente y que mantenga la calidad de alumno regular.

Descuento que corresponde al 10% del total de arancel donde en su calidad de Alumno regular suscribe 10 mensualidades anuales. Manteniendo además como beneficio matrícula gratis en los periodos de Admisión que Universidad La República establece programados por casa central según calendario académico. El beneficiario en su calidad de alumno regular es el responsable de formalizar la matrícula en el plazo establecido.

TERCERO: El trabajador y/o asociado para optar al beneficio del descuento del 10% del arancel deberá presentar su certificado de antigüedad de asociado entregado por el Presidente del Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente, que acredita su condición de asociado (a) a la organización base afiliado. Documento que deberá presentar al inicio de cada período académico firmado por el Presidente.

CUARTO: Para el fiel cumplimiento de lo convenido, la Universidad requerirá que los alumnos pertenecientes (a) al Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente, no deben llegar a registrar una morosidad en el pago de sus aranceles igual o superior a 2 cuotas. De exceder el mínimo señalado el alumno perderá el beneficio.

QUINTO: El alumno se considerará matriculado cuando ha cumplido las siguientes condiciones:

- Cancele el Valor de la Matrícula (solo si corresponde) y Suscriba el Pagaré establecido por UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA.

SEXTO: UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA, se compromete a poner a disposición del Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente: 



a) Una (1) Beca o dos (2) medias becas en carreras de pre grado o posgrado; que en su conjunto equivale al monto anual del arancel de la carrera que estudia el beneficiario, por cada 10 alumnos pertenecientes al Sindicato que suscribe este convenio y que se matriculen en las distintas Carreras que imparte Universidad La República. Este beneficio de becas tendrá una duración de un año académico, renovable de acuerdo al rendimiento del beneficiario, entendiéndose aceptable en este sentido la aprobación del año correspondiente por parte del alumno, con una nota mínima de 5,5. Será responsabilidad del presidente de la asociación, designar a la persona que se adjudique la Beca, debiendo informar a Universidad La República antes del vencimiento de la primera cuota de arancel del respectivo año el nombre del alumno beneficiado.

SEPTIMO: Los beneficios establecidos en el presente Convenio, son incompatibles con otros beneficios de similar naturaleza que pudiese entregar Universidad La República en virtud de otros convenios vigentes.

OCTAVO: El Representante del Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente, se compromete a ejecutar las acciones necesarias para dar a conocer el presente Convenio a todos los asociados, así como a promover las carreras de pregrado y posgrado que ofrezca Universidad La República; distribuir y exhibir adecuadamente el material informativo que se ponga a su disposición, como también informar a Universidad La Republica situación de los alumnos.

NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, dando aviso con 60 días de anticipación a través de una carta certificada, dirigida al representante de la contraparte De producirse cualquier dificultad entre las Instituciones, con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá nombrarse una comisión que represente a ambas.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde 16 de marzo de 2020 y su plazo será hasta el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio de que las partes puedan renovarlo en cualquier tiempo después de vencido, o dentro de tres meses anteriores a su vencimiento. Así mismo, el convenio podrá terminarse anticipadamente, en forma administrativa y unilateral por cualquiera de



las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo darse por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de terminación. Sin perjuicio a la terminación, anticipada o no, el convenio subsistirá solo para los efectos y hasta la extinción de las obligaciones cuyo cumplimiento se haya iniciado ante el aviso de término o ante la terminación, sino ha sido necesario el aviso previo.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus tribunales, en lo que sean competentes, conforme las reglas fijadas en el presente acuerdo.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que actúa Don Alejandro Alfredo Soto Oliva, para representar al Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente. Consta en Certificado N°601/2018/796 del 11 de Julio del 2018, de la Inspección del Trabajo de Rancagua, RAF 6010029.

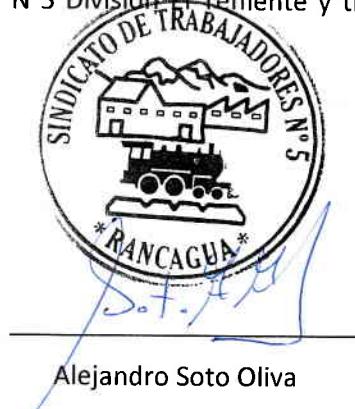
La personería del Rector, Don Alfredo Domingo Romero Licuime, Rut: 4.544.235-7, para actuar por la Universidad La República; consta en Resolución de Presidencia N° 2- 2018 de fecha 28 de Julio de 2018, reducida a Escritura Pública ante la señora Notario Público María Soledad Santos Muñoz, Titular de la 7º Notaría de Santiago, Repertorio N° 10.271-2018 de fecha 9 de agosto de 2018.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de Sindicato de Trabajadores N°5 División El Teniente y tres en poder de Universidad La República. *(F)*



Alfredo Romero Licuime
Rector

Universidad La República



Alejandro Soto Oliva
Presidente

Sindicato de Trabajadores n°5

División El Teniente



Fernando Lagos Basualto
Secretario General

Universidad La República